

ORD. : Nº **1763**

ANT. : Solicitud presentada por la Empresa ARTEACRIL.

MAT. : Deniega Autorización de instalación de letreros publicitarios en la Ruta 1.

INCL.: - 06 copias de solicitudes recepcionadas por la DV.

IQUIQUE, **28 DIC. 2012**

DE : DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD, REGION DE TARAPACA

A : EMPRESA ANA DANIELS MORALES

En atención a lo solicitado mediante documento individualizado en el ANT., comunico a usted, que de acuerdo a lo establecido por la legislación vigente y considerando que su empresa, no cumple con lo dispuesto en ella, Decreto Nº 1.319 de fecha 12.09.1977, ésta Dirección Regional no autoriza la instalación de los letreros publicitarios detallados más abajo, por el fundamento particular que se indica:

Ruta	Km.	Sentido	Fundamento de la no Autorización
1	400,800	Asc.	El motivo de tal negativa, es en razón a lo ordenado por Ord. Nº 676 del 11.05.12 y Ord. Nº 857 del 18.06.12, a las Empresas Publicitarias para el retiro de los letreros en virtud a lo descrito en el Art. 9º del pte. Reglamento, ya que la Empresa Concesionaria según el proyecto adjudicado tiene contemplado realizar trabajos de construcción, cambio de trazado, ensanchamiento de la plataforma, etc. Además, por la geometría misma del terreno la faja adyacente no permitirá la colocación de ningún letrero en ese kilometraje. Por lo tanto, se recomienda ubicar otro sitio sin los impedimentos a que hace mención el D.S. MOP. Nº 1319/77.
1	397,700	Asc.	
1	397,450	Desc.	
1	387,680	Asc.	
1	386,700	Asc.	
1	383,970	Asc.	

En base a lo anterior, si su empresa tiene instalado el letrero en ese sector, deberá retirarlo en un plazo perentorio de 3 días hábiles, ya que obstaculiza enormemente el avance de las obras y porque vulnera la normativa vigente contraviniendo lo dispuesto en el Art. 38º del DFL. Nº 850 de 1997 y Arts. Nº 1, Nº 5 y Nº 9 del D.S. MOP. Nº 1.319/77 Reglamento sobre Publicidad Caminera.

Ante la falta de cumplimiento a lo ordenado, ésta Autoridad impondrá una multa inicial de 10 UTM. por cada letrero, luego se informará al Depto. de Seguridad Vial del Nivel Central para registrar anotaciones en su hoja de vida.

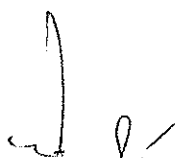
//..

Posteriormente, en caso de no acatar las instrucciones anteriormente señaladas, la Dirección de Vialidad procederá al retiro de cada letrero, a costa de la infractora, en los términos del Art. 51° del DFL. MOP. N° 850 de 1997.

Saluda atentamente a usted,



IVÁN DÍAZ PALAPE
Ingeniero Civil Industrial
Director Regional de Vialidad
Región de Tarapacá



MFY/SOC.

DISTRIBUCIÓN:

- Empresa Ana Daniels M. - Dirección: Sargento Aldea N° 1336 / Fono: 57-344904 Iquique
- Sr. Edmundo Quiroz – Inspector Fiscal de Concesión Alternativa de Acceso a Iquique
caai@cruzydavila.cl
- Sr. Marco Pérez – Ing. Residente Asesoría Cruz y Dávila - correo: mperez@cruzydavila.cl
- Sr. Javier Ramírez – Profesional Asesoría Cruz y Dávila - correo: jramirez@cruzydavila.cl
- Jefe Depto. Conservación y Adm. Directa Vialidad, Región Tarapacá
- Administradora de Combustible Regional Vialidad, Región Tarapacá
- Secretaria Regional Vialidad, Región Tarapacá
- Oficina de Partes Regional Vialidad, Región Tarapacá
- ARCHIVO

Proceso Anterior N° 5920132/

Dirección de Vialidad | Región
Secretaría Regional
Proceso N° 6411611 |